

EST-VCT-GIAM-0040

ESTADO No. -0040

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-072	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN -COOMISANJUAN	8	17/08/2023	AUTOPAR Q No.0054	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Se le Informa al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe de visita de fiscalización.</p> <p>8.1. MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p><i>Se Requiere</i> al titular minero, que allegue copia al expediente de la Resolución No. 1133 del 14 de julio de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO se resuelve levantar la suspensión de resolución No. 0079 del 22 de enero de 2019, mediante la cual se impuso un Plan de Manejo Ambiental a la Cooperativa de Mineros del San Juan – COOMISANJUAN, para la legalización de minería de hecho DIR-072, en jurisdicción de los municipios de Condoto, Istmina, Rio Iro y Medio San Juan – departamento del Chocó, impuesta mediante resolución 1706 del 26 de octubre de 2022.</p>

					<p><i>Se le Informa al titular, que frente a las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas, ubicadas en las coordenadas N: 5.0957023 W: -76.6659198 h: 69 msnm, podrá interponer el respectivo amparo administrativo.</i></p> <p style="text-align: center;">• Instrucciones Técnicas</p> <p><i>Se Requiere al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesto al artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Elaborar y mantener actualizados los planos de los avances y labores mineras. (15) días.</i> - <i>Ejecutar las labores de explotación de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Inmediato.</i> <p><i>Contar e implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción. (15) días.</i></p> <p><i>Implementar con obras para el manejo hídrico (cunetas, desarenadores, pozo de sedimentación, piscina de lodos etc.), que cuente con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. (20) días.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Contar con un manual de operación segura de la maquinaria, soportes de las inspecciones realizadas y elaborar e implementar un programa de preventivo,</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. (15) días.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Presentar certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 0079 de fecha 22 de enero de 2019, expedida por CODECHOCO para la solicitud de de Minería de Hecho DIR-072, se encuentra vigente para la modalidad del título, es decir Contrato de. (30) días.</i>- <i>Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), en cuenta que se evidencio durante el recorrido mala disposición de combustibles en el área de la mina Innova Anglo S.A.S. (20) días.</i>- <i>Capacitar y certificar al personal que realiza trabajos en alturas, ubicado en la parte superior de la planta de lavado de material; así mismo se debe contar con los procedimientos y permisos de trabajos seguros en alturas, equipos certificados para trabajo seguro en alturas. (30) días.</i>- <i>Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. (30) días.</i>- <i>Contar con procesos de capacitación y/o en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. (30) días.</i>- <i>Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás internos de seguridad y salud en el trabajo. (30) días.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla). (30) días - Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. (15) días. - Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y re inducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores al momento de la visita), estadísticas de incidentes, y enfermedades laborales, realizar exámenes de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros. (30) días. - Dotar al personal que labora en la mina Innova Anglo S.A.S., de los elementos de protección para su labor, contando con actas de entrega de dotación, de las capacitaciones sobre el uso de elementos y de protección personal. Inmediato - Elaborar e implementar un plan de emergencias, contando con evidencias de su implementación. (30) días.
--	--	--	--	--	---



					<p>- Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías de frentes de explotación, , talleres, de combustible, de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental. (15) días.</p> <p>- Requerir al titular minero la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Auto GLM No. 0000387 del 18 de de 2022, teniendo en cuenta que en el documento presentado únicamente se estableció reservas de ORO y una producción anual proyectada para el mismo de con la evaluación realizada por el grupo de Legalización Minera con consecutivo No. GLM-449 del 12 de de 2022, pero en el desarrollo de la visita se determinó que se está realizando explotación y del Platino. (30) días.</p> <p><i>Para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el Informe Técnico de Fiscalización que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p style="text-align: center;">8.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p><i>Suspensión Parcial o Total de Trabajos:</i> SE ORDENA, a los titulares del Contrato minero No. DIR-072No. ARE-TE7-11331, SUSPENDER de manera inmediata en las coordenadas N: 5.0957023 W: -.6659198 h: 69 msnm. Debido a que durante la visita al área del título minero, se evidenciaron labores de explotación de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>materiales de construcción por personas no autorizadas por el titular.</i></p> <p>SE PROHIBE el ingreso del personal al área de la mina Innova Anglo S.A.S. (6 personas), hasta tanto cuentas con la afiliación y aportes correspondientes al sistema de social (salud, pensión y ARL riesgo V).</p> <p>2. Se Informa al titular, que respecto a su oficio radicado No. 20231002304482 del 28 de febrero de 2023, donde allega el Plan de Gestión Social para el Contrato de Concesión No. DIR-072 en cumplimiento lo dispuesto en el ítem 7.9 de la CLÁUSULA de la Minuta de Contrato suscrita el 28 de diciembre de 2022, que el mismo se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia.</p> <p>3. Se Requiere al titular minero, que allegue copia al expediente de la Resolución No. 1133 del 14 de julio de 2023 expedida por la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO se resuelve levantar la suspensión de resolución No. 0079 del 22 de enero de 2019, mediante la cual se impuso un Plan de Manejo Ambiental a la de Mineros del San Juan – COOMISANJUAN, para la de minería de hecho DIR-072, en jurisdicción de los municipios de Condoto, Istmina, Rio Iro y Medio San Juan – departamento del Chocó, impuesta mediante 1706 del 26 de octubre de 2022.</p> <p>4. Se Requiere al titular minero, que allegue copia al expediente certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 0079 de fecha 22 de enero de 2019, expedida por CODECHOCO para la solicitud de de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Minería de Hecho DIR-072, se encuentra vigente para la modalidad del título, es decir Contrato de.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se dará traslado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, con el fin de verificar la captación de agua superficial producto del beneficio y lavado de los materiales explotados (N: 5.099813 W: -76.6687671 h: 67 msnm – Capturadas en el sistema WGS-84)., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2. Se dará traslado a la Alcaldía municipal de Condoto, con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas por el titular del Contrato de Concesión DIR-072, ubicadas en las coordenadas N: 5.0957023 W: -76.6659198 h:69 msnm (Capturadas en el sistema WGS-84).</p> <p>3. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de PARQ No. 00012 del 09 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de.</p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	FRANCISCO BARBIER LOPEZ	JOSE	6	16/08/2023	<p>AUTO GEMTM No.169</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DIR-072, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1. Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe de visita de fiscalización.</p> <p style="text-align: center;">8.1. MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p>Reiterar al titular minero, que allegue copia al expediente de la Resolución No. 1133 del 14 de julio de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO se resuelve levantar la suspensión de resolución No. 0079 del 22 de enero de 2019, mediante la cual se impuso un Plan de Manejo Ambiental a la Cooperativa de Mineros del San Juan – COOMISANJUAN, para la legalización de minería de hecho DIR-072, en jurisdicción de los municipios de Condoto, Istmina, Rio Iro y Medio San Juan – departamento del Chocó, impuesta mediante resolución 1706 del 26 de octubre de 2022.</p> <p>Informar al titular, que frente a las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas, ubicadas en las coordenadas N: 5.0957023 W: -76.6659198 h: 69 msnm, podrá interponer el respectivo amparo administrativo.</p> <p style="text-align: center;">• Instrucciones Técnicas</p> <p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesto al artículo 115 de la ley 685 de</p>



					<p>2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona:</p> <ul style="list-style-type: none">- Elaborar y mantener actualizados los planos de los avances y labores mineras. (15) días.- Ejecutar las labores de explotación de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Inmediato.- Contar e implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción. (15) días.- Implementar con obras para el manejo hídrico (cunetas, desarenadores, pozo de sedimentación, piscina de lodos etc.), que cuente con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. (20) días.- Contar con un manual de operación segura de la maquinaria, soportes de las inspecciones realizadas y elaborar e implementar un programa de preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. (15) días.- Presentar certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 0079 de fecha 22 de enero de 2019, expedida por CODECHOCO para la solicitud de de Minería de Hecho DIR-072, se encuentra vigente para la modalidad del título, es decir Contrato de. (30) días.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), en cuenta que se evidencio durante el recorrido mala disposición de combustibles en el área de la mina Innova Anglo S.A.S. (20) días.- Capacitar y certificar al personal que realiza trabajos en alturas, ubicado en la parte superior de la planta de lavado de material; así mismo se debe contar con los procedimientos y permisos de trabajos seguros en alturas, equipos certificados para trabajo seguro en alturas. (30) días.- Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. (30) días.- Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus. (30) días.- Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás internos de seguridad y salud en el trabajo. (30) días.- Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla). (30) días.- Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. (15) días.- Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que
--	--	--	--	--	---



					<p><i>cuenta con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y re inducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros. (30) días.</i></p> <p><i>- Dotar al personal que labora en la mina Innova Anglo S.A.S., de los elementos de protección necesarios para su labor, contando con actas de entrega de dotación, soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. Inmediato.</i></p> <p><i>- Elaborar e implementar un plan de emergencias, contando con evidencias de su implementación. (30) días.</i></p> <p><i>- Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías de acceso, frentes de explotación, campamento, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental. (15) días.</i></p> <p><i>- Requerir al titular minero la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>mediante Auto GLM No. 0000387 del 18 de de 2022, teniendo en cuenta que en el documento presentado únicamente se estableció reservas de ORO y una producción anual proyectada para el mismo de con la evaluación realizada por el grupo de Legalización con consecutivo No. GLM-449 del 12 de agosto de 2022, pero en el desarrollo de la visita se determinó que se está realizando explotación y aprovechamiento del Platino. (30) días.</i></p> <p><i>Para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el Informe Técnico de Fiscalización que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p style="text-align: center;">8.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p><i>Suspensión Parcial o Total de Trabajos:</i> ORDENAR, a los titulares del Contrato minero No. DIR-072. SUSPENDER de manera inmediata en las N: 5.0957023 W: -76.6659198 h: 69 msnm. Debido a que durante la visita al área del título minero, se evidenciaron labores de explotación de materiales de construcción por personas no autorizadas por el titular.</p> <p>PROHIBIR el ingreso del personal al área de la mina Innova Anglo S.A.S. (6 personas), hasta tanto cuentas con la afiliación y aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL riesgo V).</p> <p>2. Informar al titular, que respecto a su oficio radicado No. 20231002304482 del 28 de febrero de 2023, donde allega el Plan de Gestión Social para el Contrato</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de Concesión No. DIR-072 en cumplimiento lo dispuesto en el ítem 7.9 de la CLÁUSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 28 de diciembre de 2022, que el mismo se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia.</p> <p>3. Reiterar al titular minero, que allegue copia al expediente de la Resolución No. 1133 del 14 de julio de 2023 expedida por la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO se resuelve levantar la suspensión de resolución No. 0079 del 22 de enero de 2019, mediante la cual se impuso un Plan de Manejo Ambiental a la de Mineros del San Juan – COOMISANJUAN, para la de minería de hecho DIR-072, en jurisdicción de los municipios de Condoto, Istmina, Rio Iro y Medio San Juan – departamento del Chocó, impuesta mediante 1706 del 26 de octubre de 2022.</p> <p>4. Reiterar al titular minero, que allegue copia al expediente certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 0079 de fecha 22 de enero de 2019, expedida por CODECHOCO para la solicitud de de Minería de Hecho DIR-072, se encuentra vigente para la modalidad del título, es decir Contrato de Concesión.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, con el fin de verificar la captación de agua superficial producto del beneficio y lavado de los materiales explotados (N: 5.099813 W: -76.6687671 h: 67 msnm – Capturadas en el sistema WGS-84)., por</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p>2. Dar traslado a la Alcaldía municipal de Condoto, con el fin que tome las medidas a que haya lugar en cuenta las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas por el titular del Contrato de Concesión DIR-072, ubicadas en las coordenadas N: 5.0957023 W: -76.6659198 h:69 msnm (Capturadas en el sistema WGS-84).</p> <p>3. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de PARQ No. 00012 del 09 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ	8	18/08/2023	AUTO-PARQ-No.0055	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLR-115, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</i></p>

					<p>1. Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe de visita de fiscalización.</p> <p style="text-align: center;">8.1. MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">• Recomendaciones:</p> <p><i>Informar</i> al titular, que, frente a las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas, ubicadas en las coordenadas N: 5.2153242 W: -76.6567338 h: 138 msnm, podrá interponer el respectivo amparo administrativo.</p> <p style="text-align: center;">• Instrucciones Técnicas:</p> <p><i>Se Requiere</i> al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesto al artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona:</p> <p>Teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto GLM No. 0000385 del 15 de noviembre de 2022 en el cual se acoge el Concepto Técnico de PTO Legalización consecutivo No. GLM-358 del 11 de julio de 2022, es una extensión de la minuta de contrato de concesión, el titular deberá ejecutar las labores propias a la etapa de explotación cumplimiento con los parámetros técnicos aprobados y alcanzando el volumen de explotación del mismo. INMEDIATO.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>Elaborar y mantener actualizados los planos de los avances y labores mineras. (15) días.</i> - <i>Contar e implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción. (15) días.</i> - <i>Contar con un manual de operación segura de la maquinaria, soportes de las inspecciones realizadas y elaborar e implementar un programa de preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. (15) días.</i> - <i>Presentar certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 2166 del 17 de diciembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, resuelve imponer Plan de Manejo Ambiental a la legalización de minería de hecho FLR-115, se encuentra vigente para la modalidad del título, es decir Contrato de Concesión. (30) días.</i> - <i>Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. (30) días.</i> - <i>Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. (30) días.</i> <p><i>Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. (30) días.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>- Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla). (30) días.</p> <p>- Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. (15) días.</p> <p>- Implementar y socializar el documento denominado "sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo NIT 901662004", el cual debe contar con el Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y reinducción en SST, planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros. (30) días.</p> <p>Dotar al personal que labora en la mina Mía S.A.S., de los elementos de protección personal necesarios para su labor, contando con actas de entrega de, soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. INMEDIATO.</p> <p>- Elaborar e implementar un plan de emergencias, contando con evidencias de su implementación. (30) días.</p> <p>Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías de, frentes de explotación, campamento, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>lavado, centros de acopio, grados de pendiente, máxima permitida, riesgos y protección ambiental. (15) días.</i></p> <p><i>Para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el Informe Técnico de Fiscalización que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p style="text-align: center;">8.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p><i>Suspensión Parcial o Total de Trabajos:</i> SE ORDENA al titular del Contrato minero No. No. FLR-115, Suspender de manera inmediata las labores de llevadas a cabo por fuera del área del título No. FLR-115, ubicada en las coordenadas N: 5.2172089 W: -76.6558524 h: 126, desmontando toda la infraestructura presente.</p> <p>SE PROHIBE al titular del Contrato de Concesión No. FLR-115, el ingreso del personal al área de la mina Mía S.A.S. (5 personas), hasta tanto cuentas con la afiliación y aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL riesgo V).</p> <p>2. Reiterar al titular minero El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0015 del 16 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico 008 del 22 de marzo de 2023, referente a presentar el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas que la</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>modifiquen; teniendo en cuenta lo dispuesto en el tem 7.9 de la CLAÚSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 20 de diciembre de 2022.</i></p> <p>3. Reiterar al titular minero, que allegue copia al expediente de la certificación expedida por la competente en la cual se establezca que la No. 2166 del 17 de diciembre de 2021, la Corporación Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –, resuelve imponer Plan de Manejo Ambiental a la legalización de minería de hecho FLR-115, se encuentra vigente para la modalidad del título, es decir Contrato de Concesión.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Dar traslado Dar traslado a la Alcaldía municipal de Unión Panamericana (Animas), con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas por el titular del Contrato de No. FLR-115, ubicadas en las coordenadas N: 5.2153242 W: -76.6567338 h: 138 msnm (Capturadas en el sistema WGS-84).</p> <p>2. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de PARQ No. 00013 del 10 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ALCIDES PÉRALES COMPILLO
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO